

ANUNCIO PARA PRESENTAR OFERTAS

EXPTE. 2177/2023 CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BRENES

Siendo de interés de este Ayuntamiento la contratación del servicio de bar de la piscina municipal, se redacta el presente anuncio con los siguientes extremos para su general conocimiento por los posibles interesados en la prestación del citado servicio.

Objeto del contrato: Contratación del servicio de bar de la piscina municipal de Brenes.

Presentación de las ofertas:

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la escasa cuantía del importe del contrato y a que el órgano de contratación prevé, debido a la naturaleza del procedimiento, que la gran mayoría de los licitadores serán personas físicas que podrían encontrar problemas de tipo técnico para participar en la licitación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán de forma manual en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Brenes, situado en C/ Real, 21, Brenes (Sevilla), en horario de oficina, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (contratacion@aytobrenes.es), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente contrato.

La proposición para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el licitador.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable (**ANEXO I**).

El licitador responderá de la exactitud y veracidad de todos los datos contenidos en su documentación.

A los efectos señalados en el presente anuncio, será responsabilidad de los licitadores aportar la documentación que estimen pertinente para la debida y correcta acreditación de todos los extremos contenidos en sus ofertas. En todo caso, los licitadores se deberán abstener de aportar documentación no relacionada con el servicio objeto del presente anuncio y sus condiciones de prestación.

B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio ofertado, en su caso, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El contenido de la oferta económica, que deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente, será redactado según el modelo del Anexo II al presente anuncio, sin omisiones, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

La presentación de la proposición económica se efectuará de conformidad con el modelo previsto en el **Anexo II** del presente anuncio.

Pago del precio: El contratista deberá abonar mensualmente una cuantía proporcional al precio total que haya ofertado en la licitación, debiendo abonar dicho importe dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que corresponda.

En este sentido, habiéndose tenido en cuenta tanto el valor de la construcción como del espacio destinado a ocupar con terraza objeto de esta concesión, se determina que el valor del canon debe ajustarse a las siguientes cantidades:

Renta 2,5 meses (incluido IVA)	1.484,97 €
Tasa Ocupación de veladores	400,00 €
CANON:	1.884,97 €

El precio mínimo establecido será de 1.227,25 €, sin incluir el IVA, sin perjuicio de que los licitadores oferten al alza, más los 400 euros relativos a la tasa de ocupación por los veladores.

El valor definitivo del canon será el propuesto por el licitador al que se adjudique la concesión y figurará en el documento de formalización de la misma.

Criterios de Adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más



ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, consistente en **el precio ofertado (100 puntos)**, otorgándose la máxima puntuación a la propuesta cuyo precio sea más alto y al resto de las ofertas se les puntuará de forma proporcional, mediante regla de tres, siendo excluido el licitador que ofrezca un precio inferior a MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.884,97 €), IVA incluido.

En caso de empate, una vez otorgada la puntuación total a cada una de las ofertas concurrentes, el mismo se resolverá de conformidad con lo previsto en el artículo 147.2 LCSP.

Duración del contrato:

La apertura del bar-cafetería coincidirá con la apertura de la piscina municipal en temporada estival, aproximadamente desde el 23 de junio y hasta el 31 de agosto (2,5 meses aproximadamente al año).

Ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, que deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente anuncio y en la memoria justificativa de este contrato, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a las órdenes que emanen de los órganos municipales competentes y las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración y en el contrato que se formalizará en documento administrativo una vez adjudicado el mismo.

Igualmente, deberá estar permanentemente al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, a cuyo fin deberá permitir la inspección operada por los servicios municipales competentes, quienes le podrán requerir la documentación pertinente al efecto.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que se trate.

El contratista facilitará al Ayuntamiento la información que se solicite para el seguimiento y control de la explotación del bar.

Durante el plazo contractual, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias detectadas respecto a la explotación del bar, imputables a él por acción u omisión.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores. Por ello, el adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento de Brenes en sus relaciones con terceros, siendo el adjudicatario el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier índole en el bar.



Penalidades por incumplimiento:

A los efectos contractuales, se considera penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas del contrato.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves y graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Son faltas leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario.
- La falta de explotación con la continuidad y periodicidad convenida, con respecto a los horarios establecidos, siempre que no supusiera la interrupción total en la prestación del servicio durante más de dos días consecutivos y siempre que no concurren circunstancias de fuerza mayor.
- La desobediencia a las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento.
- El no sometimiento a la inspección de los servicios municipales en cualquier orden.
- La no exhibición del documento administrativo de adjudicación del contrato y del listado de precios.

A) Son faltas graves:

- La reiteración de actos por parte del adjudicatario que den lugar a infracciones leves.
- La interrupción total en la explotación durante dos o más días consecutivos, o abandono unilateral de la ejecución del contrato, siempre que en ambos casos no concurren circunstancias de fuerza mayor.
- Deficiencias en la limpieza y higiene de las instalaciones, y mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las mismas
- Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas.
- El ejercicio de cualquier actividad en las instalaciones del bar que no se encuentre comprendida dentro del objeto del presente contrato.
- Enajenar o gravar bienes afectos a la explotación que hubiesen de revertir al Ayuntamiento, sin autorización expresa de éste.
- Incumplimiento reiterado de las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento.
- Falta de aseo, de decoro e higiene, comportamiento inadecuado del contratista o de sus empleados, previo un único requerimiento del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de las pólizas de seguros exigidas durante la duración del contrato.
- El notorio abandono de la prestación del servicio que un profesional de hostelería está obligado a cumplir, la deficiente calidad o cantidad de las consumiciones, la falta de respeto debido a los clientes por parte del adjudicatario o de sus dependientes, la falta de limpieza o higiene en las instalaciones contraviniendo las normas sanitarias, y cualquier otra infracción de análoga naturaleza.
- Las reiteradas deficiencias observadas en la prestación del servicio.
- El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, así como de los deberes que la legislación laboral vigente le obliga respecto al personal contratado por orden laboral.



- El retraso en una semana en el abono del precio de explotación.
- El no realizar las revisiones de mantenimiento de instalaciones y aparatos en general, o conservarlos de forma deficiente.
- El notorio despilfarro o actuación claramente negligente e ineficiente en lo referente a la energía eléctrica.
- El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones leves, será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre 150 y 300 euros por cada infracción leve cometida. Para ello, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones graves será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre 301 y 1.500 euros por cada infracción grave cometida y/o la resolución del contrato. Para ello deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrá en cuenta la intencionalidad, el daño producido, el beneficio obtenido por el infractor así como su reincidencia.

Régimen Jurídico del Contrato:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de la normativa reguladora del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Quien resulte adjudicatario, estará obligado a solicitar, en su caso, las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos que resulten preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizarse.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cabe indicar que la apertura del bar-ambigú de la piscina, estará en todo caso condicionado a la apertura de la piscina municipal de Bienes, ya que en la actualidad existen diversas prohibiciones en otros municipios declaradas frente a la escasez de agua que acontece en nuestro país.

Así, en caso de futuras indicaciones autonómicas o estatales de los organismos competentes en la materia, que insten a tomar medidas que impliquen el cierre de la piscina municipal o cualquier otra que pueda afectar a la apertura o al normal funcionamiento del bar-ambigú objeto de esta licitación, la adjudicación del presente contrato menor, podría quedarse sin efectos o verse modificadas de algún modo las condiciones y estipulaciones decretadas inicialmente.

En Bienes, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Jorge Barrera García



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

D./D.^a _____ NIF _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, en calidad de _____, al objeto de participar en el contrato menor tramitado por Ayuntamiento de Brenes para la contratación del “.....”.

DECLARA bajo su responsabilidad:

I.- Que dispone de suficiente capacidad.

II.- Que dispone de solvencia económica y técnica.

III.- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IV.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance establecido por los artículos 13 y 14 del RGLCSP, y no tiene deudas en período ejecutivo con la Diputación de León y, si las tiene, están garantizadas.

V.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la presente declaración.

_____, a ___ de _____ de 20__



ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI núm. _____, en nombre propio / en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____.

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión demanial para el uso privativo del :

BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BRENES

se compromete, a tomar a su cargo la explotación del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones determinados en los respectivos pliegos que rigen la concesión, por el siguiente canon (1):

	IMPORTE EN LETRAS	IMPORTE EN NUMERO
Importe Base:		
Importe IVA:		
Importe Total:		

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) El precio mínimo establecido será de 1.227,25 €, sin incluir el IVA, sin perjuicio de que los licitadores oferten al alza, más los 400 euros relativos a la tasa de ocupación por los veladores.



ANEXO III

INVENTARIO DE ENSERES

Nº	UNIDADES	CONCEPTO
1.	3	ENCIMERAS
2.	1	TERMO ELÉCTRICO 50 L
3.	2	LAVABOS CON GRIFERÍA
4.	2	INODOROS
5.	2	BARRAS ACCESIBILIDAD
6.	2	JABONERAS
7.	2	SECAMANOS
8.	2	PORTARROLLOS
9.	6	PERSIANAS METÁLICAS ENROLLABLES
10.	3	EXTINTORES POLVO ABC



PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL BAR

